Documento número 194.

Dirección de la Deuda Pública.—México.—Sección 2ª—Número 10,521.

Tengo el honor de manifestar á Ud. que los trabajos de esta Dirección han quedado concluídos, de acuerdo con lo que se dispuso en el decreto de 31 de Diciembre último, pudiendo tenerse, en consecuencia, por clausurada esta Oficina, después de haber ejecutado los trabajos que le encomendaron las leyes de 22 de Junio de 1885 y 27 de Mayo de 1889.

Para hacer utilizables en las oficinas dependientes del Supremo Gobierno, y en el público, los trabajos que ejecutó la Dirección de la Deuda que ha estado á mi cargo, se ha formado una noticia pormenorizada de todos los certificados por créditos reconocidos durante sus funciones, así por capital como por réditos, de cuyo documento tengo el honor de acompañar á Ud. un ejemplar; y por el resumen que contiene al fin notará Ud. que la suma reconocida por capital, ascendió á $ 32.988,785.51, y por réditos á $ 7.459,073.83.

Mensualmente fueron publicados los estados de conversión conforme lo previene la ley de 22 de Junio de 1885, haciendo constar las sumas reconocidas por cada uno de los capítulos en que se dividió la Deuda consolidada de la Nación. El último de dichos estados, correspondiente al presente mes, arroja un reconocimiento total de $ 33.007,993.65 por capital y de $ 7.459,073.93 por réditos diferidos.

Entre estas sumas y las que arroja la noticia pormenorizada adjunta, se nota una diferencia de $ 19,208.14 cs. en la primera, y de $ 0.10 cs. en la segunda. Estas diferencias proceden de que todas las operaciones parciales que en un número considerable y extraordinario se ejecutaron día por día, durante los ocho años de la subsistencia de la Dirección, estuvieron sujetas á diferentes correcciones numéricas ejecutadas por diferentes empleados en los diversos libros en que se asentaban las operaciones: esta circunstancia y la de haber tenido lugar varios cambios en el personal de la Oficina, por muerte ó separación de algunos empleados, ocasionaron el que no se tomaran en consideración ciertas deducciones verificadas principalmente en bonos de emisiones antiguas, cuyos capitales contenían una parte castigada por haber sido presentados á las oficinas del Imperio, ó por otros motivos legales que disminuían su importe; pero estos defectos fueron subsanados definitivamente al formarse la noticia adjunta, tomando directamente de los libros talonarios las cantidades que en ella figuran como legalmente reconocidas.

Acompaño también á la presente comunicación una noticia de los certificados expedidos en tiempo hábil por la Oficina de la Deuda, que quedan pendientes para ser entregados á los interesados cuando ocurran por ellos.

Igualmente acompaño una noticia de los expedientes que quedaron pendientes de la resolución del Ejecutivo, por haberse remitido á esa Secretaría de Hacienda, en vista de la inconformidad de los reclamantes con el fallo de esta Dirección.

Todos los expedientes formados durante los trabajos de la Oficina de la Deuda pública, por reclamaciones presentadas en virtud de las leyes de conversión, han quedado encuadernados en tomos especiales, de los que corresponden 153 á la Sección 1ª y 128 á la Sección 2ª, formando todos un conjunto de 293 volúmenes, cuya disposición se tomó de acuerdo con esa Secretaría, tanto para que sean fácilmente encontrados los expedientes por medio de sus índices respectivos, como para evitar extravíos de documentos que más tarde pudieran servir para intentar nuevas reclamaciones contra la Hacienda pública, á cuyo fin, todos los expedientes fueron perforados.

Suplico á Ud., señor Secretario, que se sirva mandar se me acuse recibo de los documentos adjuntos, y disponer á qué oficina se entregan los archivos reunidos en esta Dirección durante sus trabajos.

Libertad y Constitución. México, Febrero 28 de 1893.—El Director, *E. Loaeza.*—Rúbrica.—Al Secretario de Hacienda y Crédito público.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—México.—Sección 6ª—Número 4,340.

Se ha enterado con satisfacción el Sr. Presidente de la República del oficio de Ud. de 28 de Febrero último, número 10,521, en el que participa haber terminado los trabajos de la Oficina de la «Dirección de la Deuda pública» de su digno cargo, conforme á las leyes y disposiciones de conversión, y en puntual cumplimiento á la de 31 de Diciembre del año de 1892. Queda igualmente enterado de que los expedientes que se formaron por las Secciones 1ª y 2ª de que estaba compuesta la expresada Oficina y que hacen un total de 293 volúmenes, han quedado encuadernados con sus índices respectivos, de manera que se facilite la busca de ellos y pueda evitarse el extravío de alguna de las piezas que los forman.

También acuso á Ud. recibo de las noticias de los certificados de créditos que quedaron pendientes de entregar á los interesados y de los expedientes pendientes de resolución y que existen en esta Secretaría.

México, Mayo 22 de 1893.—*Limantour.*—Rúbrica.—Al C. Eleazar Loaeza.—Presente.

NOTICIA de los certificados de créditos que quedaron pendientes de entregar á los interesados.

Número del Certificado	Nombre del reclamante.	Valor del Certificado.	
40	José Jesús Lavalle.....$	4	56
197	Federico Imaña	77	53
14	Mauricio Lamadrid	90	00
23	Miguel Concha	2,372	45
81	Luis Barbabosa	120	00
1062	Federico Imaña	117	29
1119	José Diego	149	65
1181	José María Revuelta	19	20
1207	Víctor Manuel Castillo	18	26
5045	Teófilo Robredo	121	06
3629	José V. de la Cadena	122	79
5161	Alfredo P. Castillo	1,269	95
5163	Francisco A. Vélez	1,306	58
5165	Gerónimo Hinojosa	440	95
5166	Domingo P. Zavala	159	88
5168	Juan Palomino Peralta	336	71
5169	Adelaida Contreras	1,122	94
5170	Carlos López	306	10
6171	Joaquín Olivera	682	23
5176	Juan Parada	3	39
5178	Pedro Ochotorena	626	90
5180	José María Caloca	89	00
5181	Antonio Ortiz	147	76
5183	Eugenio Ronda	120	40
5189	Modesto L. Herrera	170	83
5193	Andrés Perea	10	63
5195	Maximino Río de la Loza	706	80
5196	Adolfo T. Valle	266	57
5197	Miguel Montes de Oca	16	74
5199	Jesús Rojas de García	12	00
5200	Manuel Ventura	476	19
5201	Eulalio Vega	944	18
5202	Angela Tovar de Salazar	17	91
5203	Francisca Díaz de la Serna	22	24
5204	Candelaria Amacosta	6	93
5205	Amado Cataneo	35	91
5206	Julián Gómez Llata	2	40
5207	Manuel Magallán	5	53
5208	Julián Medina	18	03
5210	José María Espinosa de los Monteros	52	83
5214	Tomás Lugo	515	46
5215	Enrique Rondero	189	13
5217	Juan M. Servín	587	15
5272	Pedro Escudero	212	47
5274	María Refugio Verbena	6,463	84
5275	Jesús Rojas	1,188	75
	A la vuelta.....$	21,748	10

Número del Certificado	Nombre del reclamante.	Valor del Certificado.	
	De la vuelta ..... $	21,748	10
5277	Ruperto M. Millán	7	04
5278	Antonio Toriz	192	05
5280	Julio Contreras	26	68
5225	Celso Ortiz	240	90
5226	Maximino Ortega	470	74
5228	Sebastián Mota	1,250	55
5229	Manuel García	482	96
5232	Anastasio María Gómez Eguiarte	261	46
5233	Agustín Chapoy	660	87
5234	Francisco Osorno	265	76
5236	Luis Arteaga	1,124	48
5237	Cirila de la Rosa	522	94
5238	Antonio Balderas	539	35
5239	Félix A. Zavala	271	44
5240	Ramón Ricoy	211	15
5241	Leonardo Amaro	13	27
5242	Manuel Robredo	800	00
5244	Jacinto Rivero	182	04
5246	José María Mora	1,109	00
5249	Daniel Ortiz	113	59
5250	Félix R. Mateos	223	39
5219	Juan Martínez	3,016	21
360	Manuel M. Díaz Domínguez	360	52
321	Francisco Pérez	112	70
361	Trinidad Rodríguez	21	00
371	Vicente Jiménez	9	90
409	José María Valdés	25	27
649	Manuel Alonso	129	90
852	Pedro Carreón	10	49
931	Loreto Sánchez	9	08
1402	Luis G. Jiménez	36	16
1558	Rafael Dondé	487	85
1593	José María Martínez	166	71
1638	Rafael Velasco	197	71
1684	Gregorio Galarza	9	00
2016	Cayetano Monsalve	100	00
4284	Juan Díaz Tovar	183	75
4308	Jesús Morales	29	30
4345	Testamentaría de Don Mariano Zubieta	1,469	09
4350	Lorenzo Garibay	25	00
4406	Martínez del Río y Compañía	35	00
4408	Serapio Nevares	200	00
4410	Pedro Alonso	15	00
4412	Candelaria Galván, viuda de Aldana	581	53
4413	Somellera Rivas y Compañía	45	20
4415	José Diego	115	00
4416	José María Madrid	240	00
4417	Alejandro de la Arena	200	00
4418	José María Epiro	88	00
4419	Velasco hermanos	4,857	60
4420	Rafael de la Garza Galván	361	60
4421	Felipe Medina	25	09
4422	José María Longoria Cantú	22	40
4423	Francisco Anaya	42	40
4424	Anastasio Porras	80	00
4427	Jesús Arce	66	92
	Al frente ..... $	44,453	14

Número del Certificado	Nombre del reclamante.	Valor del Certificado.	
	Del frente ..... $	44,453	14
4428	Gobierno de San Luis Potosí	1,125	93
4429	Hermilo Galindo	120	00
4430	Teodosio Ortiz	20	00
4433	Trinidad Arévalo	1,171	40
4434	Dolores Ortiz de Güizar	170	23
4435	Adelaida Zepeda de González	275	40
4437	Pérez Gómez hermanos	2,027	27
4439	Cruz Ortiz	783	00
4440	Ramón O. Feliú	1,637	11
4445	Mariano García	593	07
4450	Manuel Munive	105	60
4453	Telésforo Fuentes	678	32
4471	Guadalupe Verdugo de Vidaurreta	640	00
4474	Luis Barbanosa	1,302	50
4478	Luciano Llanas	104	00
4485	Francisco de P. Castro	1,287	31
	Suma ..... $	56,494	38

México, Febrero 28 de 1893.—El Director, *E. Loaeza.*—Rúbrica.

NOTICIA de los expedientes pendientes de resolución en la Secretaría de Hacienda.

Núm. del Registro general.	NOMBRE DEL RECLAMANTE Y APODERADO.
1173	Rosains José de la Luz.
4415	Herederos del Conde de la Cortina, representados por el Lic. Bartolomé Saviñón.
5051[A]	Mendoza Cortina Manuel, representado por Antonio Basagoiti.
6135	Taussig Simonsfeld y Butterfield, representados por Edmundo Werpel.
8025	Bernard Adrián.
4174	Gutiérrez Solana Antonio.
3656	Duque de Monteleone.
5228	Barbedillo Juan.
9294	García Inés de la Paz y Antonio López de Santa Anna.
3834	Valle Pedro, por los herederos de Carlos Byrn.
2231	Martín Darán y Comp. Pedro.
5536	Castañeda y Nájera Manuel.
1589	Aréchaga José María, representado por L. J. Fortuño.
6827	García Granados Alberto.

México, Febrero 28 de 1893.—El Director, *E. Loaeza.*—Rúbrica.

Documento número 195.

Noticia de Bonos y Cupones Carbajal, presentados en la Sección 6ª de la Secretaría de Hacienda para su liquidación en el año fiscal de 1892 á 1893.

Nombre de los tenedores de Bonos ó Cupones.	Número del expediente.	Fecha de la presentación.	Número del Bono ó Cupón.	VALOR.	Forma de amortización.
I. R. Cardeña y Comp., sucesores	99	Septiembre 13, 1892.	432	$ 50	23 Cupones pagados con cargo á la partida 12,281 del Presupuesto vigente.
Wagner D. A.	102	Diciembre 15 ,,	159	,, 50	Idem ídem ídem ídem.
Sommer Hermann y Comp.	97	Septiembre 29 ,,	109	,, 50	Idem ídem ídem ídem.
Richard Guenther	96	Junio 29 ,,	273	,, 50	Idem ídem ídem ídem.
Esteban Benecke, sucesores	98	Noviembre 10 ,,	483	,, 50	Idem ídem ídem ídem.
Horace R. Perry	90	Marzo 9 1893.	99 y 100	,,100	Idem ídem ídem ídem.

Sección 6ª—México, Agosto 1º de 1893.—*J. Teófilo Fonseca.*

Documento número 196.

1892 á 1893.—PENSIONES CONCEDIDAS POR EL CONGRESO DE LA UNION.

Sra. Margarita Gavilán de Altamirano, (decreto de 2 de Junio de 1893)	$ 1,200 00	1,200 00

PENSIONES CONCEDIDAS POR LA SECRETARIA DE GUERRA.

Sra. María Beléndez, (decreto de 14 de Enero de 1893)	$ 481 80	
Sra. María Virginia Caballero, (decreto de Mayo 2 de 1893)	,, 481 80	963 60
Total		$ 2,163 60

México, Agosto 1º de 1893.—*J. G. Beléndez*, Oficial segundo.

Documento número 197.

Secretaría de Hacienda.—Sección sexta.—México, Agosto 22 de 1892.

El Presidente de la República, de acuerdo con los principios establecidos por las leyes que determinaron el arreglo de la Deuda Pública, y para el debido cumplimiento del artículo 6º de la ley de 14 de Junio de 1883, se ha servido disponer, que la Tesorería General de la Federación verifique el canje de los certificados de alcances que no hayan sido amortizados en los cinco ejercicios fiscales posteriores á su expedición, por bonos de la Deuda Pública consolidada; cuidando al hacer la entrega de estos bonos, de segregar y cancelar todos los cupones vencidos con anterioridad á la fecha en que se ocurra á hacer el canje, é inutilizando desde luego, por medio de un sacabocado, los certificados canjeados.

La propia oficina podrá por lo mismo proceder desde luego á canjear los certificados expedidos con anterioridad al 1º de Julio de 1887, y desde que principie el próximo año económico de 1893 á 1894, los expedidos hasta igual fecha de 1888, y así sucesivamente; de manera que entre el año económico en que se hayan expedido los certificados y la fecha de su presentación para el canje, medien cuando menos los cinco ejercicios fiscales completos de que habla el citado artículo de la ley de 14 de Junio de 1883.

Si no fuera posible canjear el ó los certificados que una misma persona presente con ese objeto á la Tesorería por un número exacto de bonos, en virtud de no haberlos menores de veinticinco pesos, el interesado queda en libertad de ceder al Erario la fracción que no pueda ser canjeada, ó de completar en efectivo el valor de un bono de veinticinco pesos.

La Tesorería General remitirá cada mes á esta Secretaría, una noticia detallada del número y valor de los certificados que hubieren sido inutilizados.

Hágase saber y publíquese en el *Diario Oficial.—M. Romero.*—Rúbrica.

Es copia para su publicación en el *Diario Oficial* y *Boletín.*

México, Agosto 23 de 1892.—*Limantour*

Documento número 198.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección sexta.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed, que:*

Considerando que algunas de las reclamaciones presentadas ante la Dirección de la Deuda Pública conforme á las leyes de 22 de Junio de 1885 y 27 de Mayo de 1889, no han podido ser definitivamente resueltas, sin culpa de los interesados, dentro del plazo fijado en el artículo 1º de la ley de 1º de Enero de 1892, y en vista de la necesidad de dar término á la conversión de los créditos contra el Erario, prevenida en la ley de 14 de Junio de 1883; usando de la facultad concedida al Ejecutivo por la fracción primera del artículo 1º de esta última ley, he tenido á bien decretar, lo siguiente:

«Art. 1º Se prorroga por dos meses el plazo fijado en el art. 1º de la ley de 1º de Enero de 1892, para terminar dentro de él la depuración, liquidación y reconocimiento de los créditos pendientes, conforme á las disposiciones de las leyes de 22 de Junio de 1885 y 27 de Mayo de 1889; en el concepto de que no se registrarán nuevas reclamaciones ni se admitirán pruebas en las que estuvieren tramitándose.

«Art. 2º La Secretaría de Hacienda reducirá la planta actual de la Dirección de la Deuda Pública en vista del trabajo que le quede pendiente.

«Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Diciembre de 1892.—*Porfirio Díaz.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Matías Romero.»

Comunícolo á Ud. yara sus efectos.

México, á 31 de Diciembre de 1892.—*M. Romero.*—Al.....

Documento número 199.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Circular.

A fin de que la Tesorería General de la Federación, pueda llevar una cuenta exacta del valor de los documentos de crédito que conforme al artículo 11, de la ley de 8 de Noviembre de 1892, deben canjearse por certificados especiales que representen el importe de esos documentos, y con el objeto también de unificar la forma de esos certificados, ha dispuesto el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que dentro del plazo de dos meses se presenten á la Sección 2ª de esta Secretaría, todos los recibos provicionales expedidos en virtud de la segunda de las prevenciones contenidas en la Circular de 22 de Diciembre de 1885, á fin de que, previa la revisión correspondiente, se remitan á la Tesorería, para que los inutilice y expida en cambio certificados especiales de los que determina el artículo 11 de la ley de 8 de Noviembre de 1892.

Y lo comunico á Ud. para sus efectos.

México, Enero 24 de 1893.—*Romero.*—Al.....